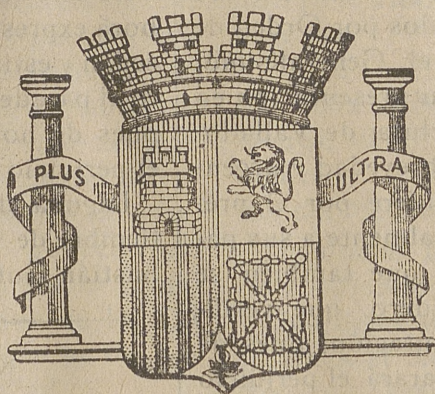


Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.567

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ORDEN

Excmo. señor: La liberación de Santander plantea respecto al estampillado y canje de billetes del Banco de España los mismos problemas que surgieron al reconquistarse Bilbao, y que deben por tanto ser resueltos con normas sustancialmente idénticas a las contenidas en la Orden de esta Presidencia de 24 de Junio último.

En su consecuencia dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Santander, el día 26 del mes en curso presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje por las personas que no residieran en Santander el mencionado día 26, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta disposición.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Santander, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su

residencia en Santander el día 26 de Agosto.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba — durante la vigencia de este acuerdo — a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a un funcionario del Banco de España, el que cuidará de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Santander, que suspongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de Julio de 1936, tendrán curso legal en Santander en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirles con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos Organismos. Dentro de los cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizar-

los más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Santander con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de Noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el artículo 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos, integradas en su caso por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado, resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Santander durante el periodo de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 26 de Agosto y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Adua-

nas donde depositaron los billetes o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—*Francisco G. Jordana*.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Boletín Oficial del Estado del día 1 de Septiembre de 1937.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.578

## GOBIERNO CIVIL

## Comisión provincial de incautación de bienes

La Comisión provincial de Valladolid ha acordado, con carácter general, quede sin efecto la intervención de los créditos establecida por la Orden de 3 de Mayo de 1937, en los casos que se detallan a continuación:

Unión Química Lluch, S. A.  
Unión Tipográfica Neufville, S. A.  
Valladolid, 1 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil.

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.576

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado nuevos casos de viruela ovina en rebaños del término municipal de La Pe-



draja de Portillo, con esta fecha, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de dicha enfermedad a los pagos y terrenos denominados «La Serna», «La Zapatilla», «La Dehesilla», «Los Bellones», «La Salve», «El Parejón» y «El Cardiel», quedando ampliada la zona sospechosa en la forma indicada en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Julio último («Boletín Oficial» del día 29 de dicho mes).

Valladolid, 3 de Septiembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.569

### Servicio Agronómico Nacional

#### Sección Agronómica de Valladolid

PRECIO DE TASA DEL SUPERFOSFATO DE CAL PARA LA PRESENTE CAMPAÑA

Con esta fecha, me comunica el señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, que los precios a que ha de venderse el superfosfato de cal 18 por 20 durante esta campaña es el de 16,15 pesetas los 100 kilogramos base vagón puerto, precio que aumentado en los portes de ferrocarril y gastos de acarreo hasta almacén, da el precio de venta al detall al agricultor por sacos sueltos.

Resultando un precio de venta en los distintos mercados de la provincia por sacos sueltos de 100 kilogramos, como sigue:

Almacén de Valladolid, 18,80 pesetas.

Almacén de Valdestillas, 18,90 pesetas.

Almacén de Peñafiel, 19,15 pesetas.

Almacén de Medina de Ríoseco, 19,55 pesetas.

Almacén de Villalón de Campos, 19,25 pesetas.

Almacén de Medina del Campo, 19,05 pesetas.

Quando el agricultor lo retire de la estación, se descontarán 0,50 pesetas por saco, que es lo que se carga por porte de acarreo a almacén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.573

### Barcial de la Loma

Ignorándose el paradero del mozo José María Valerio Azcona, nacido en esta villa en el año

1917, el cual corresponde al reemplazo de 1938, y haber sido éstos militarizados por Orden de su Excelencia el Generalísimo, debe efectuar su presentación en la Caja de Recluta de Valladolid, a la mayor brevedad y urgencia; y se le requiere por el presente, como igualmente a sus padres o tutores, que también se ignora su paradero, que verifique dicha presentación; pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcial de la Loma, 2 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 3.563

### Castrillo Tejeriego

Don Marceliano Esteban Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Castrillo Tejeriego.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, se verificará el día 15 del próximo mes de Septiembre durante las horas reglamentarias y en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, por el recaudador local de este Ayuntamiento don Julio Rojo Niño, o sus auxiliares.

Y por el presente se invita a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas indicado día, en evitación de los recargos consiguientes, que se exigirán por la vía de apremio una vez transcurridos los plazos legales.

Asimismo se cobran los atrasos de ejercicios anteriores, éstos con los recargos correspondientes.

Castrillo Tejeriego, 31 de Agosto de 1937.—Marceliano Esteban.

Núm. 3.571

### Laguna de Duero

Ignorándose el paradero del mozo Gonzalo Herranz Llorente, del reemplazo del año de 1934, se le cita por medio del presente, para que el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, concurra al acto de revisión que ha de tener lugar en este Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamando al citado mozo o a sus padres, tutores, amos o encargados del

mismo, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día y hora expresados a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto al paradero del mentado mozo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Laguna de Duero, 3 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 3.572

### Puente Duero

Habiéndose hecho modificaciones en el presupuesto para el corriente ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días.

Puente Duero, 29 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Núm. 3.566

### Valdunquillo

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se expresan, se presentarán ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 6 del mes actual, a las nueve de la mañana, con el fin de asistir a la revisión de este pueblo, pues caso de no efectuarlo serán declarados prófugos.

Valdunquillo, 1 de Septiembre de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

MOZOS QUE SE CITAN

Policarpo López González, hijo de Simeón y de Rosario, y Blas Rubio Ramos, hijo de Florentino y de Socorro, ambos del reemplazo de 1938.

Núm. 3.565

### Villafranca de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este pueblo, correspondientes a los reemplazos que se expresarán, se les cita por medio del presente anuncio para que se presenten ante esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión, los días que se indicarán, para revisar las exenciones que del reconocimiento practicado ante este Ayuntamiento se deduzcan, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de Julio, Orden de 7 del actual, Circular de la Junta de Clasificación, de 17 del mismo mes; de no presentarse personalmente o por medio de sus representantes legales, serán declarados prófugos con las demás responsabilidades a que haya lugar.

Villafranca de Duero, 27 de

Agosto de 1937.—El Alcalde, Jesús González.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1939: Gregorio Villar Hernández, hijo de Gregorio y de Ignacia, ante el Ayuntamiento, el día 28, y ante la Junta de Clasificación, el 30 de este mes.

Reemplazo de 1932: Américo Castander Gutiérrez, hijo de Fausto y de Anastasia, ante el Ayuntamiento, el día 17 de Octubre, y ante la Junta, el día 20 del mismo mes.

Núm. 3.575

### Zorita de la Loma

Don Ciriaco Blanco González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zorita de la Loma.

Hago saber: Que durante el día 12 del actual, tendrá lugar la cobriza del reparto de utilidades de este término municipal, correspondiente al segundo y tercer trimestres del año actual, la cual se verificará en la Casa Ayuntamiento de esta villa, durante las horas de nueve a catorce.

Lo que se publica para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Zorita de la Loma, 3 de Septiembre de 1937.—Ciriaco Blanco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.568

### NAVA DEL REY

Don Juan Sánchez Campo, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado penado Goar Luis Martínez Escudero, de treinta y seis años, casado, hijo de Germán y de Maura, de profesión supuesto Agente ejecutivo, vecino de Valladolid, Azucara, diez, tercero, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado o ingrese en la Prisión Provincial de Valladolid con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de aquella capital, por el delito de usurpación de funciones en la causa número 56-1936, seguida en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y en-



cargó a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Provincial de Valladolid.

Nava del Rey, 31 de Agosto de 1937.—Juan Sánchez.—El Secretario, Modesto S. Campo.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.556

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 434, por lesiones a Pedro Salazar Gabarri, al ser mordido por un perro de la propiedad de Luis Camacho; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Pedro Salazar, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; haciéndose constar que la Sala-Audiencia de este Juzgado se halla enclavada en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.557

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por lesiones causadas a Petra Fernández Galván, al ser mordida por un perro de la propiedad de Tirso Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada lesionada Petra Fernández, así como el denunciante Patricio Valentín, cuyos actuales domicilios y paraderos se igno-

ran, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; haciéndose constar que el Juzgado se halla enclavado en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido, en Valladolid, a veintisiete de Agosto mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Domiciano Casado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.541

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1933 al 1935, y pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto los embargos de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 de vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Antonio Duque Ribas.—Débito, 22,96 pesetas.

Una tierra al pago de El Prado; linda al Norte, término de Castroverde; Este, Ildefonso Montero, y Sur, río Esgueva. Hace 23 áreas y 32 centiáreas.

Deudores, herederos de Manuel González.—Débito, 0,39 pesetas.

Una era al pago de Valles del Hierro; linda al Norte, Nemesia Sayalero, y Este y Sur, Ayuntamiento. Hace 54 áreas y 11 centiáreas.

Deudores, herederos de Manuel Rojo Montero.—Débito, 1,33 pesetas.

Una tierra al pago de Miranda; linda al Norte, Anunciación Mieres; Este y Sur, Emiliana González, y Oeste, herederos de Román Mérida. Hace 9 áreas.

Deudores, herederos de Julio Ruiz.—Débito, 1,83 pesetas.

Una tierra al pago de El Cuento; linda al Norte, Ricardo Aragón; Este, Atanasio Gómez; Sur, Augusto Gómez, y Oeste, camino de las Zarzonas. Hace 9 áreas.

Deudor, don Isidro Uribe de la Cal.—Débito 12,52 pesetas.

Una tierra al pago de los Carrucos; linda al Norte y Este, camino de los Carrucos; Sur, Victoria Casado, y Oeste, término de Castroverde. Hace 4 áreas y 41 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Torre de Esgueva, 30 de Julio de 1937.—Ursicino Moro.

Núm. 3.543

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1935 y pueblo de Trigueros del Valle, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Hipólita Duque.—Débito, 26,23 pesetas.

Una tierra a los Gallegos; linda al Norte, Tomás Santiago; Sur, Manuela Duque; Este, Tomás Santiago, y Oeste, Vicente Alvarez. Hace 5 áreas y 76 centiáreas.

Deudor, don Eleuterio Esteban Adánez.—Débito, 15,98 pesetas.

Una tierra al pago de Picón de la Maruela; linda al Norte, Mariano Santiago; Sur, camino; Este, varios, y Oeste, Eusebio Santiago. Hace 8 cuartas.

Deudor, Cayetano Paredes.—Débito, 33,28 pesetas.

Una tierra a la ladera del Prado; linda al Norte, Cástor Bosque; Sur, Domingo Mate, y Oeste, José María Alvarez. Hace 35 áreas y 34 centiáreas.

Deudora, doña Emilia Salas Manuel.—Débito, 9,67 pesetas.

Una tierra a la ladera de la Moza; linda al Norte, Ciriaco Prieto; Sur y Oeste, Andrés Varona, y Este, Vicente Blanco. Hace 44 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Julián Urquiza. Débito, 202,23 pesetas.

Una tierra al pago del Corral del Conde; linda al Norte Eusebio Gutiérrez; Sur, Vicente Alvarez y Francisco D. de Villegas, y Este, camino de Cabezón. Hace una hectárea, 53 áreas y 87 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Trigueros del Valle, 28 de Julio de 1937.—Ursicino Moro.



Núm. 3.536

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1933 al 1935 y pueblo de Esguevillas de Esgueva, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de don Ricardo Alonso Berzosa.—Débito, 46,95 pesetas.

Una tierra al pago de El Cenizal; linda al Norte, Isidoro González y Casimiro González; Este, Francisco del Moral; Sur, Luis Callejo, y Oeste, cañada de las Cuestecillas. Hace 28 áreas y 22 centiáreas.

Deudor, don Vicente Antonio. Débito, 24,78 pesetas.

Una tierra al pago de Pico Serrano; linda al Norte, camino de Piña a Amusquillo; Este, Eulogio Medrano; Sur, Eulogio Medrano, Pascual Morchón, Narciso Casado y Francisco Mercado, y Oeste, Vicente Casado. Hace 56 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Isidoro Calvo.—Débito, 0,94 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Albar; linda al Norte, José Nova; Este, Mariano González y Cándido Muñoz; Sur, Catalina González, y Oeste, Eustaquio Coloma. Hace 8 áreas y 57 centiáreas.

Deudor, don Francisco Camino.—Débito, 11,93 pesetas.

Una tierra al pago de senda Cañamares; linda al Norte, León García; Este, arroyo de San Vicente; Sur, León García, y Oeste, Jesús Camino, Esteban Pascua y

Florencia Sancho. Hace 18 áreas y 82 centiáreas.

Deudor, don Virgilio Camino. Débito, 3,79 pesetas.

Una tierra al pago de la Dehesa; linda al Norte, Francisco Colina y Fermín Calvo; Este, Jesús Calvo; Sur, Luciano González, y Oeste, León García. Hace 35 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Francisco Camino Herrero.—Débito, 57,88 pesetas.

Una tierra al pago de cañada de los Morales; linda al Norte, Mariano García; Este, Agapito Torres; Sur, camino de los Morales, y Oeste, Mariano García. Hace 63 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Paciano del Campo Alonso.—Débito, 4,67 pesetas.

Una tierra al pago de la Dehesa, linda al Norte, Virgilio García; Este, Tomás Pérez; Sur, Jesús Camino, y Oeste, Félix Fernández. Hace 17 áreas y 64 centiáreas.

Deudor, don Teodoro Coloma Calvo.—Débito, 12,42 pesetas.

Una tierra al pago de Vega de Rodeo; linda al Norte, Jacinto Encinas; Este, Esperanza Medrano; Sur, Lino de la Fuente, y Oeste, Jesús Calvo. Hace 8 áreas y 82 centiáreas.

Deudores, herederos de don Romualdo Díez.—Débito, 3,93 pesetas.

Una tierra al pago de Noriega; linda al Norte, Esteban Pascua; Este, Natalio Herrero; Sur, camino de Valladolid a Villafuerte, y Oeste, Feliciano Herrero. Hace 56 áreas y 45 centiáreas.

Deudor, don Julián Encinas González.—Débito, 77,43 pesetas.

Una tierra al pago de Puente de Piedra; linda al Norte, río Esgueva; Este, Fernando García; Sur, Arroyo, y Oeste, camino de Puente de Piedra. Hace 37 áreas y 63 centiáreas.

Deudora, doña Jenara García Escudero.—Débito, 6,62 pesetas.

Una tierra al pago de Robledo, linda al Norte, Orencio García; Este, Florencio Calvo; Sur, Juan Montiel, y Oeste, Nicolás Herrero. Hace una hectárea, 41 áreas y 12 centiáreas.

Deudores, herederos de don Lorenzo González.—Débito, pesetas 2,43.

Una tierra al pago de El Peral; linda al Norte, Jesús Camino; Este, Atilano García; Sur, Esteban Camino y Aquilino Coloma, y Oeste, camino de la Cabaña. Hace 34 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Laureano González Coloma.—Débito, 11,11 pesetas.

Una tierra al pago de Los Hoyos; linda al Norte, Vicente Alonso; Este, Manuel Elvira; Sur, Carmen López, y Oeste, Anacleto

Díez y Casimiro González. Hace 47 áreas y 4 centiáreas.

Deudor, don Pedro Gutiérrez. Débito, 3,03 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecarrros; linda al Norte, desconocido; Este, Isidoro González y Domingo Medrano; Sur, Felipe López, y Oeste, Isidoro González y Pedro Calvo. Hace 27 áreas y 97 centiáreas.

Deudor, don Eugenio León Pérez.—Débito, 10,52 pesetas.

Una tierra al pago de Alcubilla; linda al Norte, término de Castriello; Este, Félix Simón; Sur, senda de Villavaquerín, y Oeste, Bonifacio Díez. Hace 56 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Pablo Chamorro. Débito, 4,46 pesetas.

Una tierra al pago de El Cruce-ro; linda al Norte, Bonifacio Díez, Miguel del Moral, Hilario Casado y Teodoro López; Este, Juan Fernández; Sur, desconocido, y Oeste, Atilano García y Guillermo Herrero. Hace 28 áreas y 22 centiáreas.

Deudor, don Sabas Martínez Aragón.—Débito, 1,46 pesetas.

Una tierra al pago de El Cruce-ro; linda al Norte, Teodoro Coloma; Este, Jesús Calvo y Andrés Gutiérrez; Sur, herederos de Pedro Calvo, y Oeste, Gabriel Martínez. Hace 14 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, don Cayetano Muñoz Escudero.—Débito, 2,01 pesetas.

Una tierra al pago de Adobe-ras; linda al Norte, Heliodoro de la Fuente; Este, Cándido Núñez; Sur, carretera de Valladolid a Encinas, y Oeste, Julio de la Fuente. Hace 9 áreas y 41 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 30 de Julio de 1937.—Ursicino Moro.

Núm. 3.542

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1932 al 1935 y pueblo de Trigueros del Valle, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro Rodríguez García.—Débito, 16,58 pesetas.

Una tierra a los Niegos; linda al Norte, arroyo; Sur, vecino de Corcos; Este, herederos de Gregorio Camazón, y Oeste, Lázaro Díezquijada. Hace 47 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Doroteo Salas Manuel.—Débito, 4,98 pesetas.

Una viña al Cotarro; linda al Norte, Benito Aguado; Sur, Santiago Nieto, y Oeste, Miguel Sancho.—Hace 9 áreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Trigueros del Valle, 30 de Julio de 1937.—Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial